



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0859-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de abril de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Modificar los límites inferiores y límites superiores de tarifa mensual de las retenciones de ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</p> <p>Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.</p> <p>...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE AJUSTE A LOS LÍMITES INFERIOR Y SUPERIOR PARA EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ISR, DERIVADO DEL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO.</p> <p>Artículo Único. Se modifica el párrafo segundo del artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p align="center">Ley del Impuesto sobre la Renta</p> <p>Artículo 96. ...</p> <p>La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, la siguiente:</p>



TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.06	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%
...			
...			
...			
...			
...			

TARIFA MENSUAL			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	545.67	0.00	1.92%
545.68	4631.45	9.52	6.40%
4631.46	8139.36	247.24	10.88%
8139.37	9461.64	594.21	16.00%
9461.65	10298.35	786.54	17.92%
10298.36	20770.29	1090.61	21.36%
20770.30	32736.83	3327.42	23.52%
32736.84	62500.00	6141.95	30.00%
62500.01	83333.33	15070.90	32.00%
83333.34	250000.00	21737.57	34.00%
250000.01	En adelante	78404.23	35.00%
...			
...			
...			
...			
...			



...	...
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.</p>

Daniela Zecua